

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18147 REAL DECRETO 1889/2008, de 10 de noviembre, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de militares del contingente español de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán (ISAF).

Como testimonio del dolor de la Nación española ante el fallecimiento de militares del contingente español de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único. *Luto oficial.*

Se declara luto oficial desde las 00 horas hasta las 24 horas del día 11 de noviembre, durante las cuales la Bandera Nacional ondeará a media asta en todos los edificios públicos y buques de la Armada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en la Embajada de España en Tokio, el 10 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18148 ORDEN ARM/3214/2008, de 6 de noviembre, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.

El Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, establece los caracteres a observar en los ensa-

yos de identificación, indicándose también las condiciones específicas y la metodología para la realización de estos ensayos señalando, a su vez, los ensayos precisos para la determinación del valor agronómico o de utilización, en las especies en que es preceptiva esta evaluación para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de las variedades de dichas especies.

Este reglamento incorporó la Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas, que ha sido modificada en diferentes ocasiones. La Directiva 2008/83/CE de la Comisión, de 13 de agosto de 2008, ha modificado sus anexos I y II, por lo que es necesario modificar la Orden de 23 de mayo de 1986 con el fin de incorporar la citada Directiva al ordenamiento español.

En la elaboración de la presente orden, han sido consultadas, las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Los anexos E y F de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, se sustituyen por los que figuran en los anexos de la presente orden.

Disposición transitoria única. *Variedades que se encuentren en trámite de admisión.*

Aquellas variedades que hubieran comenzado los exámenes oficiales, para su admisión en el Catálogo común de plantas hortícolas, con anterioridad al 1 de noviembre de 2008, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas que estaban vigentes antes de la presente modificación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.